

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Dirección general de Ganadería e Industrias pecuarias, Higiene y Sanidad Veterinaria

En armonía con lo dispuesto en el Decreto de 26 de Febrero último, se anuncian para su provisión en propiedad las plazas de Inspectores municipales Veterinarios siguientes:

MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO VETERINARIO	CAPITALIDAD DEL PARTIDO	PROVINCIA	PARTIDO JUDICIAL	CAUSA DE LA VACANTE	Censo de población	Dotación anual por servicios veterinarios	Censo ganadero	Reses porcinas sacrificadas en deméritos.	Servicio de merca- dos o puertos.	Otros servicios pe- cuarios.	Duración del concurso	OBSERVACIONES
						Pesetas	Cabezas					
Cubillas de Cerrato y Población de Cerrato	Cubillas de Cerrato...	Palencia	Baltanás.....	Renuncia..	974	1.500	6.090	150	No.	No.	Treinta días	Residencia, Cubillas
Triollo, Alba de los Cardaños, Ribanal de las Llantas, Santi- bñez de Resoba, San Martín de los Herreros y Resoba.	Triollo.....	Idem.	Cervera de Pisuerga..	Interina...	2.330	2.064	9.103	357	No.	No.	Idem.....	Servicios unificados.
Villasabariego de Ucie- za, Robladillo de Ucieza, y Villamorco	Villasabariego.....	Idem.	Carrión de los Condes	Idem.. ...	836	1.422	3.295		No.	No.	Idem.....	Idem.
Olmos de Ojeda, Mi- cieces de Ojeda, Pa- yo de Ojeda, Vega de Bur, Perazancas de Ojeda y Cozuelos Ojeda.....	Olmos de Ojeda.....	Idem	Cervera de Pisuerga..	Idem.....	3.058	2.750	15.303	700	No.	Parado.	Idem.....	Residencia, Olmos.

Las instancias, en papel de octava clase, se dirigirán por los interesados al señor Alcalde presidente del Ayuntamiento, capitalidad del partido, acreditando sus condiciones profesionales, pudiendo remitir a su vez cuantos documentos estimen oportunos como justificantes de mérito. Madrid 16 de Marzo de 1933.—El Inspector general Jefe de la Sección, P. A., Luis Núñez.—V.º B.º: El Director general, F. Saval.

(Gaceta del día 24 de Marzo).

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

ORDEN

Ilmo Sr.: Fijando el artículo adicional de la Ley de 8 de Octubre de 1932 que ésta tomará efecto el día 1.º de Abril próximo venidero y siendo en número muy elevado las Sociedades de Seguros que se acogen a lo dispuesto en el artículo 129 y 131 del Reglamento para la aplicación de la expresada Ley y a la autorización concedida por la Orden de este Ministerio de fecha 11 del corriente, y dada la perentoriedad del caso, tanto mas si se tiene en cuenta que a los efectos de la ley de Seguros de 14 de Mayo de 1908 y a la Orden ministerial citada, es trámite obligado el previo informe de la Comisión permanente de la Junta Consultiva de Seguros, lo que dificultaría pudiesen recaer sobre todos los expedientes la autorización de este Ministerio para realizar las operaciones de aseguramiento que la ley de Ac-

cidentes del trabajo en la industria determina,

Este Ministerio, en vista de las circunstancias excepcionales del momento, ha resuelto:

1.º Que por esta sola vez se prescinda de los informes de la Comisión permanente de la Junta Consultiva de Seguros, quedando facultado este Ministerio para la aprobación directa de las pólizas y suplementos que para su aprobación presenten las entidades aseguradoras, a los efectos de la ley de Accidentes del Trabajo en la Industria.

2.º Queda asimismo facultado el Subsecretario de este Ministerio para la aprobación de los suplementos y pólizas que a los dichos efectos presenten las Mutualidades exceptuadas.

3.º Queda facultada la Dirección general de Trabajo para proponer la aprobación condicional de todas aquellas pólizas y suplementos que para su aprobación, presenten las Compañías de Seguros y las Mutua-

lidades, bien entendido que los defectos u omisiones en que hayan incurrido las entidades expresadas en la documentación remitida, deberán ser subsanados antes del día 30 del próximo mes de Abril.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid 30 de Marzo de 1933.—Francisco L. Caballero.

Señores Subsecretario y Director general del Trabajo.

(Gaceta del día 31 de Marzo).

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 71

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, me dice lo siguiente: «Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en Orden de fecha 17 del actual, dice a este Ministerio lo siguiente:

Excmo. Sr.: Los Centros de Movilización y Reserva que se indican en la relación adjunta, se han dirigido a este Ministerio dando cuenta del no

cumplimiento por parte de los Ayuntamientos de sus demarcaciones respectivas, que también se relacionan, de los deberes que les señala el vigente Reglamento de Movilización del Ejército, aprobado por Decreto de 7 de Abril de 1932.

Como ello ocasiona la paralización del estudio por el Estado Mayor Central, de las disponibilidades del País, y los consecuentes planes de Movilización, según las necesidades nacionales, y supone una grave responsabilidad en orden a la defensa nacional, lo pongo en conocimiento de V. E. con el ruego de que adopte las medidas convenientes, para que a la mayor brevedad, den los Ayuntamientos citados, cumplimiento al Reglamento de Movilización en la parte que les afecta, y en lo sucesivo, lo hagan en las fechas que el mismo señala.

Lo que traslado a V. E. para su conocimiento, y a fin de que se sirva ordenar a los Ayuntamientos que se citan, que tanto ahora, como en lo

sucesivo, cumplan el servicio a que se refiere la trascrita Orden, en los plazos y fechas que marca el citado Reglamento de Movilización.

Madrid 29 de Marzo de 1933.—El Director general, José Calviño».

Ayuntamientos

Amusco, Cordovilla la Real, Melgar de Yuso, Palacios del Alcor, Ribas, Támara, Torquemada, Valdepiña y Villodre.

Castrillo de Don Juan, Cevico de la Torre, Cevico Navero, Cobos de Cerrato, Hérmedes de Cerrato, Herrera de Valdecañas, Hornillos de Cerrato, Población de Cerrato, Soto de Cerrato, Valdecañas, Vertavillo, Villaconancio y Villaviudas.

Arconada, Bahillo, Calzadilla de la Cueva, Frómista, Fuente-andrino, Lomas, Moratinos, Osornillo, Riberos de la Cueva, Santillana de Campos, Terradillos, Torre de los Molinos, Villadiezma, Villaherreros y Villalcázar de Sirga.

Alar del Rey, Alba de los Cardaños, Arbejal, Becerril del Carpio, Berzosilla, Brañosera, Camporredondo, Cenera de Zalima, Cervera de Pisuega, Lavid de Ojeda, Nestar, Olmos de Ojeda, Polentinos, Valdegama, Valoria de Aguilar, Valle de Santullán, Vañes, Villanueva de Henares y Otero de Guardo.

Abastas, Añosa, Autillo de Campos, Castil de Vela, Cisneros, Mazuecos, Paredes de Nava, Pozuelos del Rey, Villacidaler, Villalcón y Villanueva del Rebollar.

Autillo del Pino, Grijota, Magaz, Villalobón y Villamartín de Campos.

Arenillas de San Pelayo, Ayuela, Bárcena de Campos, Buenavista de Valdavia, Bustillo de la Vega, Fresno del Río, Mantinos, Pino del Río, La Puebla de Valdavia, Renedo de Valdavia, San Cristóbal de Boedo, Santa Cruz de Boedo, Tabanera de Valdavia, Valderrábano, Villabasta, Villaeles de Valdavia, Villafruel, Villalba de Guardo, Villanueva de Abajo y Villasarracino.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento y notificación de los Ayuntamientos que se relacionan, para que tanto ahora, como en lo sucesivo, cumplan el servicio a que se refiere la trascrita Orden, en los plazos y fechas que marca el citado Reglamento de Movilización, enviando el servio al Centro militar correspondiente, dando cuenta a este Gobierno de haberlo así verificado, sin dar lugar a nuevos requerimientos.

Palencia 3 de Abril de 1933.

El Gobernador civil,
Manuel Llano Rebanal.

Jefatura de Minas de Palencia

Visto el expediente de registro minero titulado «Admirable» número 2.628 solicitado por don Urbano Mediavilla.

Visto el vigente Reglamento general para el régimen de la minería.

Considerando: Que ha trascurrido el plazo de los ocho días, que determina el artículo 20 sin que por el interesado se presente la carta de pago correspondiente, al 95 por 100 del depósito, de conformidad con lo que la Jefatura de Minas del Distrito me propone, a tenor de lo preceptuado en el artículo 93 del expresado Reglamento,

Vengo en cancelar dicho expediente, declarándole fenecido y sin curso.

Palencia 31 de Marzo de 1933.—El Gobernador, Manuel Llano.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Instituto provincial de Higiene

Acordada por el pleno de la Junta administrativa, la venta en pública subasta de una casa de su propiedad, sita en el casco de esta población y su calle de Pablo Iglesias, número 14, se anuncia para conocimiento de cuantos pueda interesar, advirtiendo que dicha subasta se celebrará el día 19 de Abril, a las once, en el piso principal de la casa donde está instalado este Instituto, Plaza de Cervantes, número 8.

El pliego de condiciones de subasta se halla de manifiesto en la Secretaría del Instituto de Higiene, (oficinas de la Delegación de Hacienda, 2.º piso, Sección provincial de Presupuestos municipales) todos los días hábiles, de diez y media a trece.

Palencia 31 de Marzo de 1933.—El Gobernador civil, Manuel Llano.

La cuenta y liquidación del presupuesto de este Instituto provincial de Higiene, correspondiente al año 1932, se halla expuesta al público en la Secretaría de dicho Instituto (Sección provincial de la Administración local), por término de ocho días y horas de diez y media a trece, para que puedan ser examinadas por quien interesen y formular en dicho plazo las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palencia 31 de Marzo de 1933.—El Gobernador civil, Manuel Llano.

Diputación provincial de León Comisión Gestora

Anuncio de subasta

Esta Comisión, en sesión de 30 del corriente, acordó sacar a subasta las obras para la construcción del camino vecinal de Villager a Orallo, acto que tendrá lugar el día 29 de Abril próximo, a las doce de su mañana.

El acto se celebrará en el Salón de sesiones del Palacio provincial y será presidido por el de la Corporación o Diputado en quien al efecto delegue y con asistencia del también Diputado don Mariano Miaja Carnicero, dando fé de él el señor Secretario de la Corporación y será público.

El presupuesto de dicha obra as-

ciende a la cantidad de cuarenta y nueve mil seiscientos tres pesetas con cinco céntimos.

Los pliegos de condiciones, proyecto y presupuesto se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, todos los días hábiles, de diez a trece.

La fianza provisional que deberán constituir los licitadores que concurrirán a esta subasta se eleva a la cantidad de mil cuatrocientas ochenta y ocho pesetas, con nueve céntimos, equivalentes al tres por ciento del presupuesto de contrata, cuya fianza se habrá de consignar en la Caja general de Depósitos o en la de la Corporación, en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 10 del Reglamento de 2 de Julio de 1924. La fianza definitiva será del cinco por ciento del importe del presupuesto de contrata, si la adjudicación fuere por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta, o con una baja que no exceda del cinco por ciento de dicha cantidad; si la baja excede del cinco por ciento del tipo de subasta, dicha fianza definitiva consistirá en el importe de dicho cinco por ciento, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

Acompañarán los licitadores a su proposición, en sobre aparte, la cédula personal y el resguardo de haber constituido la citada fianza provisional, dirigiendo las proposiciones, bajo sobre cerrado, con arreglo al modelo que figura a continuación y extendidas en papel sellado de la clase 6.ª (4'50 pesetas) y reintegrado con timbre provincial de una peseta. Estas proposiciones se podrán presentar en la Secretaría de esta Diputación, de diez a trece, todos los días hábiles, desde que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior al de la celebración de la subasta y en la forma y modo que especifica el artículo 15 del citado Reglamento. En la misma forma se podrán presentar pliegos de proposiciones en la Secretaría de cada una de las Diputaciones provinciales de Palencia, Zamora, Santander y Lugo, hasta cinco días antes del anunciado para celebración de la subasta, ateniéndose en todo caso a las prescripciones que sobre el particular tengan dispuestas aquellas Corporaciones.

La adjudicación provisional se hará en el acto de la subasta al autor de la proposición más ventajosa de entre las admitidas. Si hubiera dos o más iguales, más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará la licitación por pujas a la ilana, durante el término de quince minutos entre sus autores y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

Se concede a las entidades peticionarias de la obra el derecho de tanteo, al que podrán acogerse dentro del término de los ocho días siguientes al en que se celebre la subasta, entendiéndose que renuncian a este derecho, si en dicho plazo no hacen la debida petición de concesión. El derecho de tanteo se entiende con la obligación por parte de los peticionarios, de llenar los anteriores requisitos de la contratación y principalmente el depósito de la fianza.

Todo licitador que concurriese a la subasta en representación de otro cualquiera o de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga, ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, o sea el poder o documento que justifique la personalidad del licitador para gestionar a nombre o en representación de su poderdante, poder o documento bastantado por un Letrado con ejercicio en la localidad.

Se hace constar que ha trascurrido el plazo fijado por el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, desde la publicación del anuncio de intento de subasta sin haberse presentado reclamación alguna contra el acuerdo de celebración de esta subasta y la aprobación de los pliegos de condiciones que han de regirla.

León 31 de Marzo de 1933.—El Presidente, Crisanto Sáenz de la Calzada.—El Secretario, José Peláez.

Modelo de proposición.

Don..., mayor de edad, vecino de..., que habita en..., con cédula personal clase..., número..., expedida en..., con fecha..., obrando en su propio derecho (o con poder bastante de don..., en cuya representación comparece) teniendo capacidad legal para contratar, y no estando comprendido en ninguno de los casos a que se refiere el artículo 98 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, enterado del anuncio inserto en..., número..., del día... de..., así como de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás requisitos que se exigen para tomar parte en la subasta..., y conforme en todo con los mismos, se compromete..., con estricta sujeción a las condiciones de los mencionados documentos, por la cantidad de... (aquí la proposición por el precio tipo o por la baja que se haga, advirtiéndose que será desechada toda la que no exprese en letra la cantidad de pesetas y céntimo-). Igualmente se compromete a abonar a los obreros de cada oficio y categoría, de los que hayan de ser empleados en las obras, la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, en cantidad que en ningún caso sea menor a los tipos que se abonen en las localidades donde esta obra ha de realizarse y establecidos por las entidades para ello competentes.

(Fecha y firma del proponente).

Diputación Provincial de Palencia

Intervención de los Fondos de la Provincia

Ejercicio económico de 1933.—Mes de Marzo de 1933

DISTRIBUCIÓN de fondos por Capítulos y Artículos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Intervención de fondos provinciales, de conformidad con lo prevenido en el artículo 275 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

Capítulos	CONCEPTOS	ARTICULOS												TOTAL Pesetas	
		1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º	9.º	10.º	11.º	12.º		
1.º	Obligaciones generales ..	4.707 37	»	3.166 65	»	3.333 33	»	»	»	»	»	»	»	»	11.207 36
2.º	Representación provincial.	166 67	250 »	500 »	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	916 67
3.º	Vigilancia y Seguridad..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
4.º	Bienes provinciales..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
5.º	Gastos de recaudación ..	9.166 67	3.333 33	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	12.500 »
6.º	Personal y material..	12.509 98	750 »	»	3.000 »	»	»	»	»	»	»	»	»	»	16.259 98
7.º	Salubridad e Higiene..	»	»	3.333 33	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3.333 33
8.º	Beneficencia..	4.987 50	26.593 13	15.833 33	»	17.564 55	666 66	»	»	41 67	»	»	»	»	65.686 84
9.º	Asistencia social..	5 »	154 18	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	159 18
10.º	Instrucción pública ..	291 66	3.333 33	»	»	666 66	»	»	»	416 66	»	500 »	1.333 33	6.541 64	
11.º	Obras públicas y edificios provinciales ..	2.083 33	52.003 »	8.414 18	»	18.166 66	»	»	»	12.500 »	1.333 33	»	»	94.500 50	
12.º	Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
13.º	Montes y pesca ..	»	»	1.250 »	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1.250 »
14.º	Agricultura y ganadería..	»	»	»	»	»	»	»	»	250 »	»	»	»	»	250 »
15.º	Crédito provincial ..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
16.º	Mancomunidades interprovinciales ..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
17.º	Devoluciones ..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
18.º	Imprevistos ..	1.666 66	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1.666 66
		35.584 84	86.416 97	32.497 50	3.000 »	39.731 20	666 66	»	»	13.208 33	1.333 33	500 »	1.333 33	214.272 16	
19.º	Resultas incorporadas..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	7.490 60
	SUMA TOTAL ..														221.762 76

Palencia 29 de Marzo de 1933.—El Interventor, Julio Vielva.—V.º B.º: El Presidente, Antonio Casañé.

SESION DE 30 DE MARZO DE 1933

La Comisión Gestora provincial acordó en este día aprobar la presente distribución de fondos y que se remita al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para que se sirva ordenar su publicación en el BOLETIN OFICIAL.—El Presidente, Antonio Casañé.—El Secretario, José Micó Gago.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 147

Carrión de los Condes

Cédula de citación

Dario Palacios González, domiciliado últimamente en Palencia y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Carrión de los Condes, en término de diez días, para prestar declaración en el sumario número 12 del corriente año, que en el mismo se instruye, por el delito de estafa, bajo los apercibimientos de Ley, si no lo verifica.

Carrión de los Condes primero de Abril de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, L. Heliodoro de Barbáchano

Núm. 148

Lerma

Don Jesús García Gutiérrez, Juez de instrucción de esta villa de Lerma y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendidos en el caso primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento civil, se cita, llama y emplaza a Pablo Lozano García, de veintisiete años, soltero, tratante, natural de Palencia y vecino de Baltanás, Angel Muñoz Borja, de veinte años, soltero, tratante, natural de Cobos de Cerrato y vecino de Pi-

nilla Transmonte y Juan Hernández Mendoza, de treinta años, casado, de igual profesión, natural de Villahoz y vecino de Baltanás, para que en término de diez días comparezcan en este Juzgado a constituirse en prisión por virtud del auto de procesamiento dictado en sumario número 11 de 1933 por robo, apercibiéndoles que de no comparecer, serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio consiguiente.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares y Agentes de policía judicial procedan a la busca y detención de dichos procesados y caso de ser habidos, se pongan a disposición de este Juzgado en el depósito municipal de esta villa.

Dado en Lerma a primero de Marzo de mil novecientos treinta y tres.—Jesús García Gutiérrez, Por su mandado: Corentino Gómez.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Dueñas

Por jubilación del que la desempeñaba en propiedad, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, y se abre concurso para su provisión interinamente, por término de diez días, a contar del siguiente al de la

inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

A este concurso podrán acudir todos los señores que pertenezcan a la segunda categoría del Cuerpo de Secretarios, y por tanto, estén incluidos en el escalafón del mismo.

Las instancias se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en los días y horas hábiles, acompañando el documento de pertenecer al Cuerpo de Secretarios.

Dueñas 31 de Marzo de 1933.—El Alcalde accidental, Pablo López.

Baquerín de Campos

El Ayuntamiento de esta villa, teniendo en cuenta no ser necesarios los servicios de Comadrona municipal, por no haber en la plaza de la Beneficencia señora alguna que pueda necesitar los servicios de la misma, ha acordado anular y quedar sin efecto el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 24 de 24 de Febrero último.

Lo que se vuelve a anunciar en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de cuantas pudieran tener interés en el concurso anunciado que por tal motivo queda anulado.

Baquerín de Campos 2 de Abril de 1933.—El Alcalde, Bernardo Calderón.

Herrera de Valdecañas

Don Mariano Muñoz Galindo, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Herrera de Valdecañas.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 25 del actual, acordó sacar a la venta en pública subasta, la que tendrá lugar el día 9 de Abril próximo y hora de las once de su mañana, en la casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde, Vocales de la Comisión gestora y Secretario del Ayuntamiento, un lote de olmos que pertenecen al Municipio, tasado en 1.950 pesetas.

No se admitirán proposiciones que no cubran la tasación, advirtiendo que para tomar parte en la subasta será condición indispensable, hacer el depósito del 10 por 100 de su valor; las pujas a la llana se admitirán de 5 pesetas en adelante, adjudicándose la subasta al mejor postor.

La corta de los árboles la realizará en la época conveniente, bien sea en el presente año o al siguiente, de las demás condiciones podrán enterarse en la Secretaría del Ayuntamiento.

Herrera de Valdecañas 28 de Marzo de 1933.—El Presidente, Mariano Muñoz.

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formado con arreglo a los preceptos establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto municipal vigente para el año natural de 1933, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles y durante las horas que marca el párrafo 2.º del art. 510 de dicha disposición a los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento.

Ayuntamientos que se citan
Collazos de Boedo.
Prádanos de Ojeda.
Villaprovedo.
Monzón de Campos.
Villaturde.

Formado por las respectivas Juntas de los términos municipales que a continuación se relacionan el Repartimiento para la extinción de plagas del campo, que ha de regir durante el ejercicio de 1933, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes en contra de dicho documento, pasado el cual no será atendida ninguna por justa y legal que fuere.

Ayuntamientos que se citan
Las Cabañas de Castilla.
Boada de Campos.
Capillas.
Respenda de la Peña.

La recaudación voluntaria del Repartimiento de utilidades, correspondientes al año 1933 y trimestre que a continuación se expresan, tendrá lugar en los Ayuntamientos que se relacionan en los días y horas siguientes:

Revilla de Campos.—Primer trimestre, los días 10 y 11 del actual, de diez a doce.

Y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros, se hace público para que satisfagan sus cuotas sin el recargo que para los morosos determina la vigente de Instrucción apremios.

Propuesto por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan la habilitación de crédito dentro del presupuesto ordinario de sus Municipios correspondientes al año de 1933, entre los capítulos y artículos que figuran en el expediente que al efecto se instruye, quedan expuestos al público en las Secretarías de sus Ayuntamientos, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Pleno, contra dicha habilitación.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan
Villalcón.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos que al final se expresan, no obstante haber sido citados en forma, se les ha instruido por el Ayuntamiento respectivo el oportuno expediente de prófugos, con sujeción a las disposiciones del vigente Reglamento y con la condena consiguiente de gastos.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza, para que comparezcan inmediatamente ante la Alcaldía a fin de ser presentados ante la Junta de Revisión y Clasificación, apercibidos de ser tratados, en caso contrario, con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, se ruega y encarga a todas las Autoridades y sus Agentes, se sirvan procurar la busca, captura y remisión a sus respectivos Municipios de mencionados prófugos.

Mozos que se citan

Autillo de Campos

Mariano Cea Sampedro.

Dueñas

Claudio Cabeza Ortega.
Tomás Delgado Lobato.
Félix García Ruiz.
Félix García Tijero.
Pedro de la Hoz García.
Esteban Julián Barrasa.

Verificado el recuento general de la ganadería de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, en cumplimiento de la regla 4.ª artículo 56 del Reglamento de la Contribución territorial, la Junta pericial ha formado la relación general de los ganados existentes, la que queda expuesta al público en la Secretaría por término de cinco días, durante los cuales se presentarán las reclamaciones pertinentes.

Ayuntamientos que se citan

Prádanos de Ojeda.
Pino del Río.
Dehesa de Montejo.
Paredes de Nava.
Congosto de Valdavia.

Recaudación de Contribuciones de la zona de Frechilla

Don Ausencio Rodríguez García, Recaudador de contribuciones en la Zona 5.ª de Frechilla.

Hago saber: Que los contribuyentes que a continuación se relacionan incluidos en los documentos cobratorios de los Ayuntamientos que se dirán, figuran en descubierto con la Hacienda por débitos de contribución rústica y urbana, correspondiente al 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres del ejercicio de 1932. Y como se trata de contribuyentes de domicilio ignorado y de hacendados forasteros que han dejado de señalar en tiempo oportuno el punto de su residencia o de hacer designación de representante, se les requiere para que comparezcan en el expediente ejecutivo que contra ellos se sigue o señalen domicilio o representante, en la inteligencia de que después de transcurridos ocho días desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se decretará la prosecución del expediente en rebeldía, cumpliendo así el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

(Conclusión)

San Román de la Cuba

RÚSTICA

Epímaco Acero, 4'99.
Manuel Alonso Terán, 4'90.
José María Antolínez Fernández, 0'79.
Matías Ramos y Pedro Areños, 2'93.
Cándida Areños Molaguero, 6.
Ascensión Areños Molaguero, 5'19.
Antonio Areños Núñez, 2'57.
Isidro Borge Rodríguez, 0'69.
Filiberto Blanco Saldaña, 2'46.
Elias Díez Barbán, 2'11.
Pablo Dacio, 0'73.
Teodoro Fernández Muñoz, 4'08.
Eustasio Franco, 1'25.
José Fuerte Aláez, 13'48.
Francisco García Abad, 11'12.
Miguel García García, 330'11.
Juan García García, 16'48.
Antolín García González, 2'86.
Justino García Calderón, 22'36.
Macrino Gómez Acero, 10'46.
Fidel Hierro Alonso, 0'02.
Maurilio Hortelano Pastor, 4'78.
Manuel y José Luis García, 6'38.
Francisco Martín Castellanos, 0'06.
Custodia Mayo, 7'31.
Aniceto Mayorga, 2'46.
Anastasio Villarreal, 0'30.
Petra Muñoz Durante, 2'95.
María Muñoz Gallinas, 0'14.
Obras Públicas, 9'17.
Angulo Otero, 3'34.
Mariano Pardierna García, 9'01.
Párrago de San Román, 4'45.
Brígida Pombo, 0'93.
Luciano García y Alejandro Ramos, 4'46 pesetas.
Aquilino del Río Robles, 1'98.
Sebastián Lombraña Álvarez, 0'98.
Lopoldo Terán Molaguero, 4'42.
Joaquín Terán Esteban, 1'29.
Lorenzo Villarreal Pérez, 3'01.
Desconocidos, 2'71

URBANA

Toribio Antolín, 3 21 pesetas.
Antonio Fernández, 1'43.
Miguel García, 1'28.
El mismo, 17'69.
El mismo, 1'11.
El Bonifacio, 1'11.
María Pérez, 5'36.
Angela Torio, 7'68.

Villacondalor

RÚSTICA

Calixto Álvarez Helguera, 182'19 pesetas.
Inocencio Álvarez Helguera, 45'54.
El mismo, 3'35.
Perfecto Aparicio Conde, 0'84.
Ayuntamiento, 199'45.
Simón Barriuso Zorita, 15'14.
Eduardo Blanco, 507'82.
Pablo Blanco, 18'06.
Marcelina Borge Lazo, 4'48.
Manuel Cacharío, 1'26.
Raimundo Castro Iglesias, 2'85.
Pablo Escobar Maestro, 6'42.
Francisco Fernández Castro, 2'91.
Anita Fernández Tejerina, 4'68.
Francisco Fernández Tejerina, 39'63.
Encarnación Godos Franco, 1'71.
Manuel García, 0'23.
Manuel Garrido, 1'28.
Juan Garzón, 7'36.
Sergio Godos García, 10'20.
Petra Godos Rojo, 3'76.
Secundino Gómez Álvarez, 3'28.
Gregorio Gómez Morate, 1'11.
Florencio Helguera Gómez, 10'10.
Pedro Hermoso Gago, 2'70.
Leonides Hermoso López, 3'70.
Florencio Herrero García, 6'57.
Francisco Hijosa Helguera, 11'80.
Francisco Hijosa Torio, 16'22.
Juan Izquierdo, 141'59.
Pilar López, 1'29.
Fabriciano López, 1'49.
Fidel López Mozo, 8'06.

Domingo Marcos Gómez, 5'86.
Antonia Martínez García, 13'92.
Teodosio Martínez Madrigal, 5'12.
Cruz Martínez Rojo, 2'52.
Joaquín Melero, 21'09.
Miguel Melero, 3'67.
Urbano Méndez Leal, 1'37.
Juan Milano, 23'94.
Lucas Moro Rojo, 13'14.
Lucas Nieto, 1'79.
Obras Públicas, 4'77.
Gregorio Pardo López, 8'97.
Félix Pardo Rojo, 6'48.
Maximina Pombo, 7'27.
Julián Paralela, 6'56.
Polo, 0'52.
Cirilo Redondo López, 290'85.
Tertuliana Redondo López, 1'35.
Genaro Rojo Flores, 0'32.
José Rojo Franco, 17'46.
Sindicato Católico Agrícola, 31'79.
Federico Tejedor, 8'72.
Justo Torbado, 4'21.
Desconocidos, 187'65.

URBANA

Antonia Gómez Martínez, 1'83.
Calixto Alva ez Helguera, 0'91.
El mismo, 5'48.
Deogracias Gómez Fernández, 0'91.
Donato Crespo Saldaña, 0'91.
Dominga Redondo López, 0'91.
Domingo Hermoso Garrido, 0'91.
Felipe Cuevas García, 2'73.
Gregorio Méndez Villada, 6'37.
Gregorio Cisneros García, 0'91.
Gabriel Rueda Rodríguez, 1'76.
Gumersindo Álvarez Cea, 0'91.
Heractio Cuevas, Bartolomé, 0'91.
José Montila, 0'91.
Juan Méndez López, 0'91.
José García, 0'91.
Luciano Rodríguez del Río, 0'91.
Lorenzo Bueno, 1'80.
Marcela Helguera Torio, 0'91.
Manuel González Iglesias, 0'91.
Manuel González, 0'91.
María Rodríguez, 0'91.
Nemesio Cerezo, 0'91.
Pablo Martínez, 0'91.
Román Moratinos Cardo, 0'91.
Román Fuentes Medina, 0'91.
Saturnino Helguera Torio, 3'68.
Teodoro Izquierdo Méndez, 5'49.
Tomás Hermoso López, 3'69.
Vicente Espeso Díez, 0'91.

Villada

RÚSTICA

Eulalia y María Aguado Bravo, 2'42 pesetas.
Bernardo Ayerya Herrero, 3'65.
Hedros. de Rogelio Álvarez Godo, 5'17.
Hedros. de Daniel Andrés Nieto, 20'74.
Manuela Antón Rodríguez, 12'07.
Rufino Antón Rodríguez, 1'80.
Juan Arenillas Rodríguez, 0'66.
Hedros. de Isidro Arroba García, 9'75.
Simón Barriuso Zorita, 147'07.
Juan Antonio Blanco Blanco, 17'06.
Eduardo Blanco Enríquez, 331'53.
Hedros. de Mariano Blanco, 833'98.
Felipa Blanco Hernández, 2'15.
María Bolado Montañés, 0'66.
Aquilino Borge Fernández, 386'72.
Basilio Borge Sangrador, 20'97.
Eugenio Borge, 1'11.
Julián Cid Celada, 1'22.
Luciano del Corral, 29'52.
María del Corral Ballesteros, 0'58.
Mariano Cossío Martínez, 49'95.
Hedros. de Eustasio Crespo Guerra, 16'51.
Antonio Guerra Moratinos, 20'67.
Saturnino Crespo Martínez, 2'09.
Rufina Cuevas Rodríguez, 7'30.
Encarnación Durante Lazo, 2'97.
Juana Duro Godos, 29'57.
Gabriel Fernández Misiego, 0'16.

Félix Fernández Zurita, 3'85.
 Ferrocarril de Castilla, 7'22.
 Casimira de la Fuente, 0'51.
 Ignacio Gago, 1'24.
 Epifanio Gil Blanco, 5'37.
 Sergio Godos García, 8'98.
 Asunción Gómez, 3'68.
 Aniceto González Felipe, 0'13.
 Demetrio González González, 9'99.
 Miguel de la Guerra Rodríguez, 6'14.
 Robustiano Gutiérrez García, 0'43.
 Laureano Gutiérrez de la Iglesia, 0'73.
 Eusebio Helguera Merino, 4'70.
 Mariana Hernández Álvarez, 0'86.
 Benito Hernández Crespo, 16'32.
 Marcial Herrero Sánchez, 9'68.
 Julián Hierro, 1'79.
 Fidel Hierro Alonso, 1'82.
 Luciano de la Iglesia Caracero, 26'94 pesetas.
 Juan Izquierdo García, 16'57.
 Prisciliano de Lamo García, 0'56.
 Heliodoro Laso Laso, 0'99.
 Esteban León Rojo, 9.
 Fulgencio López Garrido, 3'78.
 Constanancio Maldonado Rojo, 45'52.
 Hilario Martínez Ballesteros, 5'01.
 Bartolomé Martínez León, 0'25.
 Teodosio Martínez Madrigal, 3'42.
 Ceferino Martínez, 4'22.
 Eustasio Melero Zurita, 2'23.
 Pedro Rodrigo y María Méndez Pombo, 55'91.
 José M. Jares Ceinos, 296.
 Everilda y Juliana Méndez Pombo, 49'38 pesetas.
 Mariano Morate de la Guerra, 40'68.
 Obras Públicas, 15'81.
 Miguel Padierna Plencia, 8'19.
 Gerardo Pinto, 12'93.
 José de la Puente, 0'57.
 Landro de la Puente Rodríguez, 1.
 Herederos de Florencio Quijada, 9'93 pesetas.
 Herederos de Valentín Quijano, 9'23.
 Vicenta Quijada Fernández, 7'83.
 Mariano Ramos Tejedor, 10'32.
 Leoncio Rebolledo Ramos, 13'79.
 Cirilo Redondo López, 2'30.
 Alejandro Rodríguez Álvarez, 4'15.
 J. Susa Rodríguez, 20'84.
 Ubaldo Rodríguez Montañés, 14'18.
 Joaquín Salve Escayo, 2'41.
 Gerardo Salve Rivera, 9'97.
 Mannel Sánchez Calderón, 7'73.
 Cayetano Laso Ibáñez, 5'91.
 Domingo Garzón Zorita, 7'59.
 Cipriano Sanz, 1'67.
 Félix Sanz Martínez, 1'70.
 Tomás Torio, 0'31.
 Alvaro Torio, 2'48.
 Casimiro Valencia, 1'10.
 Vicenta Valencia Morán, 99'89.
 Julián Vallejo Saldaña, 12'55.
 María Vallejo Saldaña, 11'21.
 Norberto Vallejo Saldaña, 14'30.
 Paulino Vallejo Saldaña, 8'69.
 Varios desconocidos, 897'85.

URBANA

Mauricio Acebedo, 5'09 pesetas.
 Hilario Aguado, 14'73.
 Herederos de Lucas Aguado, 0'92.
 Paula Agúndez, 3'46.
 Anastasio Alonso, 6'91.
 Fructuoso Álvarez, 7'35.
 Deogracias Alonso, 51'72.
 Rafaela Alonso, 3'45.
 Julián Alonso, 2'30.
 Gregorio Antolín, 5'28.
 Clemente Ballesteros, 4'41.
 Mariano Ballesteros, 6'91.
 El mismo, 5'99.
 Eduardo Blanco, 7'37.
 El mismo, 20'72.
 El mismo, 5'29.
 El mismo, 2'57.
 El mismo, 0'46.
 El mismo, 0'45.
 El mismo, 0'46.

Isabel Blanco, 1'84.
 Manuela Blanco, 5'29.
 Rogelio Bolado, 6'91.
 Aquilino B. rgr, 3'46.
 Ricardo Calonge, 6'91.
 Vicenta Capellán, 8'73.
 Casino «El Porvenir», 103'23.
 Serafin Calleja, 5'77.
 Bonifacia Castro, 6'91.
 La misma, 8'73.
 La misma, 3'46.
 Daniel de Cea, 8'73.
 Fulgencio del Corral, 7'38.
 Luciana del Corral, 6'91.
 Mariano Cossio, 14'61.
 C.ª Ferrocarril Secundario, 7'18.
 Antonio Crespo, 5'29.
 Pedro Crespo, 5'29.
 Rufina Cuevas, 2'79.
 Paula Enríquez, 69'64.
 La misma, 6'91.
 La misma, 8'45.
 La misma, 7'59.
 La misma, 0'92.
 La misma, 8'73.
 Indalecio Espeso, 8'73.
 Josefita Espeso, 6'91.
 Teresa Espeso, 5'29.
 Gabriel Espeso, 5'75.
 Hedros. de Abraham Estébanez, 8'74.
 Vicente Estébanez, 6'90.
 Vicenta Estébanez, 6'90.
 Gabino Estrada, 8'74.
 Anunciación Fernández Tejerina, 10'35 pesetas.
 Marcelino Fernández, 5'29.
 Vicente Fernández, 12'99.
 Felisa Fernández, 8'78.
 Paciano Fernández, 5'28.
 El mismo, 1'88.
 Domingo Garzón, 5'29.
 Antonio García, 17'25.
 Miguel García, 5'28.
 Eusebio García, 29'75.
 Dionisio Garrán, 6'81.
 Felicitas Guerra, 6'53.
 Sergio Godos, 13'06.
 Prudencia González, 0'68.
 Pedro González, 19'09.
 Lucio Gutiérrez, 0'46.
 Lucio Guerra, 5'92.
 Pedro Hermoso, 2'30.
 Ausidia Hernández, 19'09.
 Domingo López, 6'21.
 Jacinto Martínez, 7.
 Francisco Martínez, 2'76.
 Valeriano Martínez, 3'46.
 Hedros. de Modesto Milano, 7'93.
 Gregorio Milano, 6'90.
 Angel Merino, 5'84.
 Mariano Morate, 3'46.
 Carlos Montilla, 12'17.
 Andrés Ortega, 49'45.
 Anacleto Paredes, 6'90.
 María Puente, 5'28.
 Atanasia Ramos, 0'46.
 Amancio Rehollada, 0'46.
 Hedros. de Nicasio Rivera, 4'59.
 Victoriano Rosales, 3'46.
 Ubaldo Rodríguez, 9'10.
 Félix Rodríguez, 5'28.
 Germán Vidal, 6'53.
 Agustín Rodríguez, 15'67.
 María Villada, 8'75.
 Zoilo Zuazagoitia, 19'50.
 El mismo, 24'01.
 El mismo, 43'33.
 El mismo, 139'74.
 El mismo, 2'45.
 El mismo, 3'45.
 El mismo, 3'45.
 El mismo, 4'60.
 El mismo, 5'74.
 El mismo, 10'49.
 El mismo, 43'33.
 El mismo, 8'73.
 El mismo, 8'74.
 El mismo, 10'49.
 El mismo, 5'74.
 El mismo, 9'23.

Villalcoón

RÚSTICA

Atanasio Acero Acero, 8'40 pesetas.
 Epimaco Acero Saldaña, 28'80.
 Angel Bores Zapatero, 5'09.
 Eufemia Acero Burgos, 2'35.
 Pedro García Blanco, 44'05.
 Serapia Llera Cayón, 4'14.
 Custodio Mayo Pérez, 30'06.
 Basilio Martínez, 8'57.
 Dionisio Pérez García, 11'88.
 Francisca Saldaña del Río, 1'59.
 Faustino Salomón Durante, 1'41.
 Inocencio Santa María Areños, 5'87.
 Silvano Vega, 19'74.
 Nicasio Villarreal, 8'42.
 Pedro Acero Lera, 19'40.
 Acisclo Alvarez Velasco, 6'82.
 José Antolínez Fidalgo, 19'04.
 Eusebio Caminero de Lamo, 4'82.
 Obdulio Caminero, 11'07.
 Cecilia Campos, 2'07.
 Esteban Celada, 1'76.
 María Paz Cea Gómez, 7'07.
 Agustín Cuesta Salas, 4'11.
 Raimundo Diez de la Cuesta, 1'17.
 Florencio Fernández, 17'73.
 Froilán García, 17'28.
 Juan García, 25'62.
 Francisco González, 5'62.
 Jerónimo Herrero García, 4'44.
 Eusebio Miguel Rodríguez, 0'47.
 Martín Molguero, 3'84.
 Petra Muñoz, 8'58.
 Pedro Muñoz, 8'58.
 Modesta Muñoz, 17'16.
 Luis Pérez Rodríguez, 1'18.
 Galo Quintana, 8'21.
 Celestino Quintanilla, 6'40.
 Genaro Saldaña Antolínez, 7'08.
 Dionisio Tejerina, 29'79.
 León Velasco Pérez, 15'72.
 Félix Villarreal, 5'29.

URBANA

Pedro Acero Lera, 1'27 pesetas.
 Benita Burgos, 0'86.
 Francisco Duránte, 1'48.
 Pedro Duránte, 1'48.
 Ildfonso Valenceja, 0'64.
 Mariano Valenceja, 1'48.
 Marcelino Villarreal, 2'11.

Villalumbroso

RÚSTICA

Santos Alonso, 6'67 pesetas.
 Herederos de Valentín Calleja, 3'70.
 Heliadora Calleja, 4'60.
 Carlos Diez Burbán, 8'27.
 Carlos Diez, 58'03.
 Desiderio Diez, 358'82.
 Desiderio Diez y Julián Calleja, 4'08.
 Julio Diez, 255'71.
 Celedonio Giraldo, 21'69.
 Clemente Giraldo, 5'66.
 María Cruz Gómez, 5'36.
 Alicia Gutiérrez, 147'58.
 Felisa Laso, 31'08.
 Herederos de Anastasio Laso, 1'84.
 Anastasio Laso, 1'74.
 Cipriano Paniagua, 8'04.
 Paula Pérez, 71'22.
 Antonio Pérez Seco, 5'91.
 Francisco Pérez, 7'54.
 Obdulio Regaliza, 3'04.
 Hedros. de Mariano Rodríguez, 1'53.
 Pedro Sancho, 1'76.
 Herederos de Dionisio Sancho, 7'38.
 Herederos de Abelar Jo Barbán, 0'53.
 Sabas Barbán, 0'43.
 Francisco Betegón, 0'29.
 Pedro Borge, 3'18.
 Juliana Calleja, 28'66.
 Julia de la Cuesta, 124'23.
 Eladio Ciancas Gallomayorga, 11'89.
 Juan Chacón, 0'72.
 Jacoba Diezquijada, 4'52.
 Isabel Diezquijada, 2'61.
 Gabriela Duránte, 2'27.
 Ambrosio Escobar, 86'77.
 Evarista Filomena Calleja, 9'67.

Nicasia Gómez, 5'73.
 Millán González, 0'59.
 José León Nicolás, 15'70.
 Jorge Nicolás Laso, 29'05.
 Daniel Melero, 2'19.
 Leonarda Pérez, 15'98.
 Dámaso Prieto, 0'38.
 Melanio Rodríguez, 1'53.
 Herederos de Dionisia Sancho Rojo, 6'54.
 Raimundo Santos, 0'61.
 Desconocidos, 495'87.

URBANA

Bartolomé Borragán, 5'76.
 Herederos de Agustina Calleja, 11'51.
 Pedro Calleja, 2'58.
 Carlos Diez, 10'45.
 Desiderio Diez, 25'59.
 El mismo, 3'20.
 Desiderio y Servando Diez, 5'42.
 Celedonio Giraldo, 11'19.
 Herederos de Santiago Gutiérrez, 19'19.
 Macario Maeso, 9'07.
 Jorge Nicolás, 5'33.
 Claudic Obeso, 6'49.
 El mismo, 2'13.
 Eusebio Ruiz, 2'56.
 Obriescencia Seco, 12'10.
 La misma, 3'20.
 Hedros. de M.ª Angela Valentin 8'77.

Villanueva del Rebollar

RÚSTICA

Macario Aparicio Antolín, 2'97 pts.
 Lucio Antolín, 3'21.
 Pablo Acero Muñoz, 2'18.
 Juan Bautista Agúndez López, 6'37.
 Emiliano Arias, 2'18.
 Ayuntamiento, 2'22.
 Lorenzo Cuesta Cuesta, 0'53.
 Teófilo Castellanos Zapatero, 8'42.
 Ricardo Escobar Cacharro, 293'66.
 Ambrosio Escobar Maestro, 5'42.
 Joaquín Escobar, 22'69.
 Eusebio Fernández, 0'14.
 Donato Fernández, 2'18.
 Ciriaco Fernández Vallejo, 10'34.
 Lucio Vargas Mayorga, 8'64.
 Mariana Garrido Martínez, 4'01.
 Primitivo Giraldo, 0'36.
 Gumersindo Giraldo, 3'26.
 Teodoro Herrero Durante, 8'99.
 Gregorio Herrero Muñoz, 3'80.
 Felicitas Laso Laso, 8'44.
 Aniceto Mayorga, 10'96.
 Herederos de Eleuterio Mayorga, 5'99 pesetas.
 Ambrosio Mateo Ruiz, 0'54.
 José Muñoz, 5'45.
 Majuditos, 1'36.
 Felipe Nicolás Paniagua, 9'19.
 Jorge Nicolás Laso, 57'17.
 Fortunato Nicolás Santiago, 20'81.
 Herederos de Nazario, 2'06.
 Mariano Otero Manrique, 1'51.
 Sebastián Porro Antolín, 2'28.
 Eutimio Porro Antolín, 39'31.
 María Puebla López, 17'76.
 Eustoquia Pastor Manrique, 64'73.
 Felipe Pastor Manrique, 63'22.
 Ticiano Pastor Manrique, 67'73.
 Pantaleón Pastor Melero, 32'51.
 Pedro Pastor Melero, 15'26.
 Eusebio Pérez Muñoz, 0'94.
 Florencio Pérez Rivas, 6'55.
 Juan Pérez Rivas, 2'05.
 Cleto Pastor, 6.
 Valeriano Rivas Mateo, 8'99.
 Juan Rabanal Santiago, 5'31.
 Francisco Rodríguez, 11'42.
 Regino, 1'60.
 Samuel Salas Gutiérrez, 28'08.
 Cayo Santiago Mayorga, 1'08.
 Silverio Silva Bahillo, 32'31.
 León Santiago, 1'10.
 Bruno Tranche Antolín, 16'07.
 Gregorio Tranche Antolín, 26'81.
 María Tranche Garrido, 38'04.
 Felipe Tejerina Muñoz, 1'62.
 Quindio Viguera Martínez, 16'32.

Victorino Viguera Martínez, 301'07.
Aurelio Viveros Viguera, 118'66.
Pascual Viciosa Durante, 0'28.

URBANA

Macario Cuesta, 0'92 pesetas.
Abdón Fernández, 0'15.
Bonifacio Merino, 0'43.
Francisco Merino, 0'46.
Mariano Otero, 0'31.
Tomás Pastor, 0'25.
Gregorio Tranche, 5'20.
Lorenzo Cuesta, 8'53.
Ricardo Escobar Cacharro, 4'56.
Herederos de Esteban Pastor Guadianá, 5'13.
Alejandro Rija, 1'28.
Pascual Salas Areños, 4'27.
Fermína Santiago, 6'82.
Silverio Silva Bahillo, 1'28.
Herederos de María Tranco Garrido, 7'69.

Villarramiel

RÚSTICA

Herederos de Félix Alonso García, 133'96 pesetas.
Juana Alonso Herrero, 9'84.
Félix Alonso Herrero, 327'48.
Herederos de Braulio Alonso Pastor, 0'94 pesetas.
José Alonso Prieto, 6'96.
Andrés Antolín Solache, 35'80.
Mariano Aparicio Tejerina, 5'29.
Miguel Asensio, 0'56.
Hedros. de Valeriano Bueno, 11'32.
Santiago Caballero Llanos, 183'64.
Arsenia Cossío García, 11'84.
Epifanía Clérigo Clérigo, 18'03.
Emilio Escobar, 1'07.
Raimundo Fernández Caballero, 12'13 pesetas.
Miguel Fernández Caballero, 10'65.
Eutiquio Fernández Guerra, 56'74.
Nicolás Fernández Guerra, 56'97.
Raimundo Fernández Guerra, 43'10.
Marcela Fernández López, 5'97.
Ferrocarriil de Castilla, 0'38.
Marcelo García Fernández, 8'49.
Eladio García Herrero, 0'70.
Teresa García Herrero, 17'69.
Etelvina García Pascual, 54'21.
Melchor García Solache, 20'22.
Julia y Matías Solache, 10'97.
Julia García Solache y otro, 6'82.
Herederos de Remigio García Tejerina, 4'40.
Juan Guerra García, 1'07.
Andrés Guerra López, 30'72.
Hedros. de Lucio Guerra, 2'65.
Victoriana Gutiérrez Ibáñez, 0'70.
Sabas Gutiérrez Ibáñez, 0'35.
Inés Herrero Alonso, 82'68.
Herederos de Wenceslao Herrero Melero, 8'57.
Tomás Lesmes Fernández, 12'86.
Pedro Lobejón Sánchez, 15'59.
Luisa López Antón, 16'29.
Eduardo López Alonso y Tomás Bueno, 7'84.
Antonia López Melero, 27'51.
Félix López Serrano, 0'49.
Hedros. de Bernardino López, 4'20.
Angel López Guerra, 59'76.
Juan Bautista López, 2'69.
Emeteria Llanos, 5'52.
Obras Públicas, 0'72.
Emilio Palencia Moreno, 16'53.
Aquilino Pajares y Baldomero Antolín, 30'75.
Raimundo Pajares Antolín, 11'60.
Ricardo Ramos, 6'29.
Eugenio Sánchez, 6'59.
Victoriano Sánchez García, 18'62.
Melchor Sánchez e Isabel Tadeo, 25'98 pesetas.
Melchor Sánchez y José Ramos, 6'27.
Hedros. de Luis Sánchez, 1'73.
Hedros. de Valentín San Juan, 13'17.
Romualdo Santos García, 3'42.
El mismo, 5'01.
Bernardino Serrano Diez, 15'80.

Félix Serrano López y Saturnino Serrano, 7'01.
Bernardino Serrano Sánchez, 96'59.
Felipe Serrano Sánchez, 21'58.
Matías Solache Serrano, 73'21.
Isabel Tadeo Herrero, 108'22.
Catalina Tejerina Solache, 1'40.
Cipriano Tejerina, 9'20.
Juan de la Torre Tejerina, 2'21.
Julio del Valle Melero, 6'75.
Eustaquia Villar Sánchez, 13'24.

URBANA

María Juana Alonso Melero, 2'76.
Jerónima Alonso, 24'61.
Félix Alonso Serrano, 1'16.
Catalina Valbuena, 13'79.
Santiago Corcobado, 6'22.
Lorenza Caballero Herrero, 3'45.
La misma, 3'45.
Máxima Sánchez Lobejón, 3'45.
Ferrocarriil Secundario, 20'79.
El mismo, 3'44.
El mismo, 1'83.
El mismo, 3'41.
El mismo, 3'44.
El mismo, 1'83.
El mismo, 5'99.
El mismo, 5'76.
Fiorentino Corcobado, 5'54.
Pedro Fernández Carpintero, 13'81.
Gregorio Fernández Guerra, 3'45.
Octaviano Fernández Herrero, 7'80.
Modesto de la Fuente Pérez, 1'60.
Pedro García Pardo, 14'74.
Martín González Sánchez, 1'83.
Vicenta Guerra Guerra, 10'35.
La misma, 5'97.
Jobito Guerra López, 10'35.
Andrés Guerra López, 15'62.
Francisco Guerra Mediavilla, 10'80.
Germán Guerra Rodríguez, 10'80.
Inés Herrero Alonso, 6'29.
Andrés Herrero Solache, 2'05.
Julio Ibáñez Jubete, 8'74.
Laureano Jubete Aparicio, 3'44.
Luis Jubete Guerra, 7'80.
Julián Lesmes Sánchez, 1'16.
Eduardo Lobejón Sánchez, 1'16.
María López Aragón, 2'76.
Angel López Guerra, 17'27.
Antonia López Guerra, 13'86.
Pascual López Guerra, 15'60.
Rafael López Caballero, 34'70.
Pedro López Lobejón, 11'28.
Juan Manuel López Solache, 5'29.
Florencio de Lozar Prieto, 15'60.
María Llanos García, 15'65.
Victoriano Martín Diez, 17'32.
Nicolás Martín Tejerina, 3'44.
Luciano Melero López, 3'44.
Pedro Merino Fernández, 7'80.
Pascual Merino Guerra, 6'53.
Anacleto Pajares Vián, 10'36.
El mismo, 5'29.
Fabián Plaza García, 11'51.
Melchor Plaza Sánchez, 11'72.
Josefa Prieto del Amo, 11'27.
Atejo Prieto López, 1'16.
Juan Prieto Palencia, 6'06.
Gregorio Rodríguez Cuevas, 6'91.
Sotero Sánchez García, 6'91.
Justo Sánchez Guerra, 16'58.
Marcos Sánchez Puerta, 11'32.
Alejandro Sánchez Tadeo, 5'60.
Cleto Sánchez Tejerina, 6'91.
Bernardino Serrano Sánchez, 3'62.
Julián Tadeo Llanos, 2'31.
El mismo, 7'11.
El mismo, 19'40.
Remigia Tejerina Guerra, 5'53.
Margarita Tejerina, 13'81.
La misma, 20'72.

Villatoquite

RÚSTICA

Dictinio Docio, 31'33 pesetas.
Agustina Espejo Ibáñez, 0'47.
Nicasia Gómez Melero, 4'84.
Casimira Gómez Molaquero, 37'07.
Santos Ibáñez Melero, 2'77.
Casilda Laso Acero, 8'03.

Epimaco Laso Ibáñez, 123'42.
Micaela Melero Acero, 78'03.
Natalio Melero Melero, 120'96.
Ursicio Melero Vergara, 11'38.
Jorge Nicolás, 9'14.
Valerio Rodríguez Melero, 134'64.
Amador Santiago Gómez, 110'56.
Fortunato Aparicio Antolín, 8'31.
Gaspar Barbán Aparicio, 3'88.
Pedro Borge Rodríguez, 33'90.
Tomas Diez, 1'53.
Desiderio Diez Pérez, 14'79.
Ambrosio Escobar Maestro, 311'46.
Lupiciana Gallo Cuesta, 11'79.
Antonio Giraldo Laso, 0'48.
Cipriano Gómez García, 0'38.
Amadeo Gómez Gómez, 0'71.
Alicia Gutiérrez Calleja, 28'11.
Lorenzo Ibáñez Alonso, 32'82.
Lázaro Laso Puebla, 8'26.
Tomas Marcos Laso, 1'62.
Mariano Marcos Nicolás, 0'07.
Serviliano Melero Vergara, 97'40.
Francisco Merino Antón, 2'77.
Manuel Morala Gómez, 8'23.
Emilio Ruiz Ordóñez, 0'36.
Ricardo Salán Arnedo, 9'33.
Disnisa Sancho Rojo, 0'70.
Fortunato Santiago Gómez, 6'97.
Juliana Santiago Gómez, 21'45.
Gregoria Ungido Sahagún, 0'77.
Victorino Viguera Martínez, 2'33.
Desconocidos, 7'65.

Villatoquite

URBANA

Segundo Alonso Ruiz, 5'91 pesetas.
El mismo, 2'82.
El mismo, 4'24.
José de la Cuesta Santiago, 3'96.
Hilario Espejo Alonso, 10'58.
Pedro Flores Guerra, 2'82.
Francisco Franco, 2'54.
Manuel Girmasín Molaquero, 2'82.
Eugenio Gómez Lera, 5'09.
Gregorio Laso Ortega, 11'04.
El mismo, 4'22.
El mismo, 2'55.
Natalio Melero Melero, 5'09.
El mismo, 1'69.
El mismo, 3'11.
Pablo Martínez Pérez, 3'42.
El mismo, 1'12.
Raimundo Rodríguez, 2'54.
Ciriaco Peñalosa Marcos, 5'09.
Santos Rodríguez Plaza, 4'22.
El mismo, 1'97.

Villolga

RÚSTICA

Evaristo Antón.
Celestino Antolínez Rodríguez, 0'02.
Herederos de Miguel Borge, 16'13.
Victor Celada Martínez, 9'88.
Afrodisio Cid Laso, 80'85.
Juan Cid Laso, 7'71.
Julio Durante, 2'97.
Norberto Durante, 0'32.
Justo Durante, 3'94.
Aurelio Durante, 5'25.
Crescenciano Durante, 6'13.
María Encarnación Durante, 28'14.
Juana Durante, 10'35.
Adrián Fernández, 6'03.
María Encarnación Fidalgo, 3'71.
María Fidalgo Merino, 6'74.
Sixto Fidalgo Merino, 5'05.
Prócuro García de la Fuente, 6'06.
Indalecio García, 0'38.
Herederos de Florencio Guerra Borge, 1'11.
David García Calderón, 17'47.
Juana Garrán Santamaría, 17'24.
Sergio Godos García, 10'65.
Teresa González de la Lama, 187'91.
José Gutiérrez Lagarto, 5'83.
Juan Izquierdo García, 10'12.
Miguel del Amo García, 7'32.
Luciano Laso Salas, 23'07.
Silvino Leal Pérez, 10'46.
Leonor Montes Montes, 5'97.

Santiago Merino Velasco, 8'97.
Benito Misiego, 1'97.
Victoriano Misiego Pérez, 6'35.
Obras Públicas, 16'89.
Pedro Pérez, 1'99.
Herederos de Pedro Quintanilla, 0'08.
Fidencio Ruiz, 1'81.
Fernando Villarreal Pérez, 0'27.
Vecinos de Escobar, 0'16.

URBANA

Herederos de Valentín Domínguez, 1'47 pesetas.
Herederos de Félix Guzmán Martín, 6'56 pesetas.
Herederos de Ignacio Garrán González, 0'75.
Dario Garrán Calderón, 1'48.
Lupicino García Pérez, 0'85.
Félix Garrán Santamaría, 2'34.
Miguel Gutiérrez Lagartos, 1'28.
Josefa Gutiérrez Lagartos, 0'85.
La misma, 4'86.
Herederos de Jorge López Gómez, 5'08 pesetas.
Herederos de Casimiro Llamas Rodríguez, 1'27.
Herederos de Angel Luengo, 0'85.
Herederos de Ramón Maudes Ramos, 4'22.
El mismo, 0'85.
Angel Martínez, 2'24.
Herederos de Pedro Misas Lagartos, 0'85 pesetas.
Herederos de Eladio Raposo Celada, 1'47 pesetas.
El mismo, 0'85.
Herederos de Lázaro Revuelta García, 0'85.
Herederos de Calixto Salán Cobos, 0'85 pesetas.
Herederos de Juan Salán, 2'54.
El mismo, 0'85.
Herederos de Josefa Salán, 3'78.
El mismo, 1'28.
Herederos de Juan Bartolomé, 0'85.
Herederos de Román Calvo Villaverde, 0'85.
Herederos de Mateo Calvo, 0'85.
Saturnina Guerra Domínguez, 3'49.
Herederos de Miguel Fidalgo Campos, 2'54.
Herederos de Nestor Fidalgo, 3'09.
Jacinto González Ruiz, 1'47.
Herederos de Pío Hernández, 1'28.
Herederos de Aquilino Rodríguez, 0'36 pesetas.
Lino Salán Calvo, 0'85.

Villorías

RÚSTICA

Máximo Aguado Abril, 338'47 pts.
Eluterio Andrés Blanco, 5'60.
Daniela Atienza Fernández, 8'31.
Petra Castañeda, 2'27.
José Cuevas Estebañez, 43'14.
Paulino García Caballero, 1'16.
Heliodoro García, 11'97.
Ubaldo Liébana Blanco, 6'41.
Amalio Matorras, 2'40.
Nicolás Martín Martín, 6'60.
Obras Públicas, 8'41.
Cipriano Ruipérez Cid, 12'13.
Francisco Velasco del Corral, 4'42.
Varios desconocidos, 36'54.

URBANA

Máximo Aguado, 24'44 pesetas.
Herederos de Julián Barriga, 4'33.
Matías Camina Sánchez, 6'24.
Mariano Diez Fernández, 6'23.
Herederos de Juan Simón, 2'30.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 154 del Estatuto de Recaudación, se publica este edicto en las Alcaldías correspondientes y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Frechilla 16 de Febrero de 1933.
—Ausencio Rodríguez.